



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2022-00208-00
DEMANDANTE:	MANUEL ENRIQUE PABÓN MARIN.
DEMANDADO:	MARGARETH JOHANA BARRANCO ECHEVERRIA en representación de las menores MANUELA y NAHELA PABON BARRANCO.
FECHA :	11 DE JULIO DE 2023

Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, habiéndose contestado en medida forma, continuando con el tramite previsto para este tipo de proceso, este despacho, procederá a fijar fecha para la realización de la presente audiencia conforme a lo ordenado en el artículo 392 del C.G. del P.

La audiencia antes referida, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 2,3 y 7 de la ley 2213 de 2022.

En razón a lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia de la que trata el artículo 392 del C.G. del P., el día 25 de JULIO de 2022, a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: CITAR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO y a la COMISARIA DE FAMILIA DE PUEBLOVIEJO, con el fin de que comparezcan al proceso en la fecha y hora señalada para la audiencia.



TERCERO: DECRETAR COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Copia de Registros Civiles de Nacimiento No. 60396890, 60396891, 40544336, 44070361, 24929405.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía No.31848650.
3. Historia Clínica de Martha Marín Osorio.
4. Declaración Extra juicio No.2119, 2120, 2121.
5. Resolución No.6300 de 2022.
6. Recibos de pensión alimenticias de enero de 2022, febrero de 2022, marzo de 2022, mayo de 2022, julio 02 de 2022, julio 06 de 2022.
7. Copias de Credibanco, droguerías imperiales, olímpica, transacciones.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- 1-Certificado de matrícula mercantil de Manuel Enrique Pabón Marín.
- 2- Extracto de cartera.
- 3- factura de venta.
- 4-Certificado de matrícula de Pasión Futbolera del Magdalena.

NEGAR- la prueba testimonial solicitada, de escuchar declaración jurada a la señora ANA PALMA, con el fin de probar una relación comercial que no tiene relación con el proceso, siendo inconducente la prueba solicitada.

Interrogatorio de Parte: escúchese en interrogatorio la parte demandante el día de la audiencia.

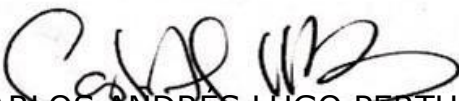
CUARTO: CREAR y/o AGENDAR la reunión virtual en la plataforma LIFESIZE, compartiendo el vínculo con las partes e intervinientes, para la celebración de la audiencia virtual previa a la fecha de la celebración de la misma. –

QUINTO: PUBLÍQUESE la celebración de la presente audiencia en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial asignado a este despacho,



indicando los datos del proceso, las partes, la fecha y hora, publicando también el link de acceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada